

Armonización Contable



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Objetivo:

Regular los registros contables y la emisión de información en todo el proceso de **gestión** de los recursos públicos.

Observación:

De observación general para todas las entidades públicas en los tres órdenes de gobierno.

Propósito:

Lograr que la información generada por las entidades públicas y emanada de la contabilidad sea armonizada, homogénea y comparable con otras de esa índole, para quienes la consulten, en nuestro país o desde otros países, la encuentren accesible y en los portales de internet de las propias entidades.

Mecanismos para lograrlo:

Instrumentando las medidas regulatorias del ciclo del **proceso de gestión** de los recursos públicos.

Medidas regulatorias del proceso de gestión:

- Definición clara y documentada de todas las etapas del proceso.
- Registros de todos los componentes y momentos del proceso.
- Información armonizada para que sea completa y comparable.
- Registro automático y simultáneo de todas las operaciones generadas en el proceso.
- Generación de registros oportunos, permanentes y sistemáticos.
- Contenido de las cuentas públicas.
- Permanente Control.
- Evaluaciones periódicas que midan la eficacia, eficiencia y economía.
- Transparencia documentada de todo el proceso.
- Efectiva rendición de cuentas y fiscalización superior.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Ciclo del Proceso de Gestión



Ley General de Contabilidad Gubernamental



Contenido:

TÍTULO PRIMERO Objeto y Definiciones de la Ley.

TÍTULO SEGUNDO De la Rectoría de la Armonización Contable.

- CAPÍTULO I Del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- CAPÍTULO II Del Secretario Técnico.
- CAPÍTULO III Del Comité Consultivo.
- CAPÍTULO IV Del Procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el Seguimiento de su Cumplimiento.

TÍTULO TERCERO De la Contabilidad Gubernamental.

- CAPÍTULO I Del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- CAPÍTULO II Del Registro Patrimonial.
- CAPÍTULO III Del Registro Contable de las Operaciones.

TÍTULO CUARTO De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública.

- CAPÍTULO I De la Información Financiera Gubernamental.
- CAPÍTULO II Del Contenido de la Cuenta Pública.

TÍTULO QUINTO De Las Sanciones.

- CAPÍTULO ÚNICO

TRANSITORIOS.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Vigencia a partir del 1 de enero de **2009**.

SEGUNDO.- Instalación del *consejo*.

TERCERO.- Instalación de equipos consultivos y emisión de documentos.

CUARTO.- Límite para armonizar la Federación; en las entidades federativas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos; diciembre de 2010, 2011 y **2012**.

QUINTO.- Los ayuntamientos armonizados a diciembre de **2012**.

SEXTO.- Todos operando en tiempo real, diciembre de **2012**.

SÉPTIMO.- Inventario de bienes muebles e inmuebles, con su respectiva valuación, en diciembre **2012**.

OCTAVO.- Desde la entrada en vigor de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de **2012**, el *consejo* deberá publicar trimestralmente en internet la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo transitorios de este decreto.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

NOVENO.- Del fondo concursable para que la Secretaría de Hacienda otorgue subsidios a las entidades federativas y a los municipios.

DÉCIMO.- Los gobiernos federal y de las entidades federativas formularán un programa de instrumentación de su proceso de transformación.

DÉCIMO PRIMERO.- En tanto se expidan las normas contables correspondientes por parte del *consejo*, se continuará aplicando lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, en lo que no se oponga a la presente Ley.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando, en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Reforma aprobada en trámite publicación:

TÍTULO QUINTO De Las Sanciones. Cambia y adiciona por :

TÍTULO QUINTO.- DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSION DE LA INFORMACION FINANCIERA.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Capítulo II.- De la información financiera relativa a la *elaboración* de las iniciativas de ley de ingresos y los proyectos de presupuesto de egresos.

Capítulo III.- De la información financiera relativa a la *aprobación* de las leyes de ingresos y de los presupuestos de egresos.

Capítulo IV.- De la información financiera relativa al *ejercicio* presupuestario de los recursos propios y los federales transferidos.

Capítulo V.- De la información financiera relativa a *la evaluación y rendición de cuentas*.

TITULO SEXTO De las Sanciones CAPÍTULO ÚNICO

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Deroga todas las disposiciones que se opongan.

TERCERO.- Obligación de las entidades para realizar las **reformas legislativas dentro del plazo máximo de seis meses** a partir de la entrada en vigor del decreto de reforma y adición a la Ley.

Avances en armonización.

Cumplimiento normativo:

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

En cumplimiento al *TÍTULO SEGUNDO De la Rectoría de la Armonización Contable* el *CONAC* se encuentra establecido y ha emitido las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera de aplicación a todos los entes públicos:

Normatividad y Lineamientos emitidos por el CONAC:

1. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
2. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
4. Clasificador por Objeto del Gasto.
5. Clasificador por Rubros de Ingresos.
6. Plan de Cuentas.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

7. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
8. Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.
9. Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
10. Clasificador por Tipo de Gasto.
11. Clasificación Funcional del Gasto.
12. Adecuaciones al Clasificador por Objeto de Gasto.
13. Manual de Contabilidad Gubernamental.
14. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
15. Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).

Ley General de Contabilidad Gubernamental

16. Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública.
17. Clasificación Administrativa.
18. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
19. Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).
20. Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
21. Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

22. Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes.
23. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio .
24. Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
25. Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
26. Parámetros de Estimación de Vida Útil.
27. Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
28. Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales.

Requerimientos necesarios para armonización:

A). Tecnología: software y hardware.

- *Software* y equipos para registrar en forma sistemática y emitir información armonizada.
- Registro de bienes documentado y valuado, adecuadamente.
- Consolidar información.
- Formular presupuesto en base a resultados **PbR**.
- La gestión deberá realizarse en base a resultados **GbR**.
- En el **PbR** deben incorporarse indicadores elaborados conforme la metodología del Marco Lógico.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- Los indicadores deberán medir la eficiencia, eficacia y economía, de la gestión de los recursos públicos.
- Las evaluaciones se efectuarán, periódicamente, en base a resultados y conforme la periodicidad determinada en cada indicador.
- Diseñar el sistema de evaluación al desempeño **SED**.
- Los resultados de la evaluación servirán de base para elaborar el siguiente **PbR**.
- Las entidades federativas deberán emitir estados financieros consolidados incluyendo todas las entidades, centralizadas, descentralizadas, paraestatales, fideicomisos y autónomos, de la administración pública de los tres órdenes de gobierno.

Requerimientos necesarios para armonización:

B). Capacitación.

- Técnica para el funcionamiento del *software* y para la emisión de información.
- Capacitación especializada en contabilidad gubernamental. (No se cuenta con esta especialidad en las Universidades).
- Capacitación en Evaluación, igualmente, no es dominada la metodología del Marco Lógico.
- Capacitación en la elaboración de los **PbR**, igualmente, no se cuenta con plataforma de diseño.
- Personal especializado para la valuación de inventarios.

C). Recursos económicos: para inversión en tecnología y capacitación.

D). Cumplimiento: de los TRANSITORIOS de la Ley a más tardar en diciembre 2012.

Problemática en Armonización:

A). Tecnología: *software* y hardware.

- La oferta de *software* se encuentra limitada; no hay opciones accesibles en el mercado.
- Las entidades en los Estados y Municipios apenas adoptaron el plan de cuentas.
- Muchos de las entidades no cuentan con el *software* adecuado.
- No se han instrumentado los elementos técnicos para inventariar los bienes muebles e inmuebles conforme los requerimientos armonizados.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- La contabilización y emisión de documentos por parte de las entidades con los *software* actuales no se encuentra , completamente, armonizada.
- El marco regulatorio de las Leyes locales, tanto estatales y municipales, todavía no se encuentra actualizado conforme a los nuevo criterios de GbR.
- Dificultades en las interfaces para vincular la comunicación sistemática con todas las entidades, organismos descentralizados del orden municipal.
- No se han instrumentado los elementos para , en su momento, retroalimentar información armonizada y consolidar cuentas públicas.

B). Capacitación:

Estrategia de capacitación a todas las entidades que abarque:

- Capacitar en contabilidad gubernamental.
- Registro y valuación de bienes patrimoniales.
- Registro y valuación de pasivos.
- Redefinir procesos para la **GbR**.
- Elaboración de **PbR**.
- Formulación de indicadores con la herramienta del **Marco Lógico**.
- Evaluación en base a indicadores al desempeño **SED**.

C). Recursos económicos:

El fondo concursable no fluyó, no obstante la necesidad, porque no se encuentran alternativas de *software* accesible a las entidades, proporcional al volumen de operaciones y característica de las funciones que realizan las entidades.

D). El cumplimiento de los TRANSITORIOS de la Ley a más tardar diciembre 2012.

- Dificultad por los aspectos técnicos, principalmente, para dar cabal cumplimiento a las metas establecidas.

Conclusión:

1. Es necesario corregir deficiencias de *software* en las entidades, *EMPRESS, SHCP, INDETEC. OTROS?*
2. Se requiere instrumentar medidas para solucionar problemas de a) *software*, b) equipos informáticos, d) GbR, y e) PbR construir indicadores y mecanismos de valuación SED.
3. Es necesario, en cumplimiento de la norma, corregir deficiencias para emitir información armonizada en tiempo real a diciembre del 2012.
4. Debemos instrumentar acciones para elaborar PbR en tiempo real.
5. Es recomendable revisar los procesos de gestión y reglamentar lo necesario para realizar la GbR y PbR real y efectivo .
6. El *OSAFIG* ofrece, a las entidades que lo requieran, apoyar y asesorar para instrumentar las medicadas requeridas en armonización contable, así como para la actualización de los marcos regulatorios correspondientes: GbR , PbR y capacitación.

Fin

Muchas gracias por su atención.